



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Roa de Duero sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 9. – *Cuota tributaria*: La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. – Asignación de nichos perpetuos. Ochocientos veinte euros con setenta céntimos (820,70 euros).

Epígrafe 2. – Asignación de sepulturas perpetuas, ya construidas, de 2 x 1 metros, aproximadamente. Mil setecientos euros (1.700 euros).

Epígrafe 3. – Asignación de terreno para sepulturas sin construir. Seiscientos cincuenta y cinco euros con catorce céntimos (655,14 euros) por metro cuadrado.

Epígrafe 4. – Servicio de enterramiento, cien (100 euros).

Epígrafe 5. – Otros servicios, ciento cincuenta (150 euros).

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Roa de Duero, a 3 de agosto de 2012.

El Alcalde-Presidente,
David Colinas Maté